



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2021-69798607- -APN-DGD#MAGYP PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021 -
PROVINCIA DE MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2021-69798607- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el Ministerio del Agro y la Producción de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: "PROGRAMA DE CAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS", Subcomponente: "PROGRAMA DE CAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS 2021" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "PROGRAMA DE CAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS 2021", integrante del Componente: "PROGRAMA DE CAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS", del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, se proveerá de agua para consumo humano y para las necesidades de producción a productores del área tabacalera de la Provincia de MISIONES, socios de la Cámara de Tabaco de Misiones, a través de perforaciones y de la

recuperación de vertientes.

Que en consecuencia, la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Cámara del Tabaco de Misiones.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE CAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS", Subcomponente: "PROGRAMA DE CAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS 2021", por un monto total de hasta PESOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$29.500.000.-).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se destinará a proveer de agua para consumo humano y para las necesidades de producción a productores del área tabacalera de la Provincia de MISIONES, socios de la Cámara de Tabaco de Misiones, a través de perforaciones y de la recuperación de vertientes.

ARTÍCULO 3°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Ejecutor será la Cámara del Tabaco de Misiones.

ARTÍCULO 5º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2021-92604431-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida se distribuirá del siguiente modo: la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS TRECE (\$5.500.313.-) será destinada a la actividad “Recuperación de Vertientes”, la suma de hasta PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$15.488.000.-) será destinado a la actividad “Perforaciones de agua para consumo humano”, la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO(\$5.824.768.-) será destinado a la actividad “Mantenimiento operativo de las retroexcavadoras”, mientras que la restante suma de hasta PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE (\$2.685.919.-) será destinado a la actividad “Movimiento administrativo para la ejecución del proyecto”.

ARTÍCULO 7º.- La ejecución de la suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida, estará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la rendición de su antecedente inmediato Subcomponente: “Construcción de Reservorios y Recuperación de Vertientes de Agua”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-4-APN-SECAGYP#MA de fecha 3 de enero de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 8º.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 7º de la presente medida, la ejecución de la suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, estará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del listado en formato Excel de los empleadores, indicando nombre y apellido, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y número de afiliado a la Cámara de Tabaco de Misiones.

ARTÍCULO 9º.- Cumplido lo dispuesto en los Artículos 7º y 8º de la presente medida, la ejecución de la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS TRECE (\$5.500.313.-) correspondiente a la actividad “Recuperación de Vertientes”, la suma de hasta PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$15.488.000.-) correspondiente a la actividad “Perforaciones de agua para consumo humano” y la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO(\$5.824.768.-) correspondiente a la actividad “Mantenimiento operativo de las retroexcavadoras” detalladas en el Artículo 6º de la presente medida, se encontrará supeditada a la presentación de la documentación relativa a la aplicación de los procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en cada Provincia y en cada organismo o institución.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada desde las Cuentas Corrientes del BANCO MACRO, Sucursal 023-San Vicente: 1) Perforaciones N° Cuenta Corriente en pesos: 3-023-0940183164-0, 2) Vertientes y Mantenimiento de retroexcavadoras N° Cuenta Corriente en pesos: 3-023-0940177000-8.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA o del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.